

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 19 de Julio del 2021

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000052-2021-GG/ONPE

**VISTOS:** El Informe N° 000196-2021-GAD/ONPE, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 002716-2021-SGL-GAD/ONPE, de la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000113-2021-JAPROG-SGL-GAD/ONPE, de la Jefatura de Área de Programación de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 002472-2021-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como el Informe N° 000407-2021-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de Gerencia General N° 000001-2021-GG/ONPE, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC), de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) para el Año Fiscal 2021. Posteriormente, con Resoluciones de Gerencia General N° 000004-2021-GG/ONPE, N° 000011-2021-GG/ONPE, N° 000013-2021-GG/ONPE, N° 000015-2021-GG/ONPE, N° 000020-2021-GG/ONPE, N° 000021-2021-GG/ONPE, N° 000023-2021-GG/ONPE y N° 000029-2021-GG/ONPE, N° 000033-2021-GG/ONPE y N° 000036-2021-GG/ONPE N° 000046-2021-GG/ONPE y N° 000048-2021-GG/ONPE se aprobaron la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, undécima y duodécima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para el Año Fiscal 2021;

Por su parte, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que *"luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*;

Asimismo, el numeral 7.6.1 y 7.6.2. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala que éste puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones; así como, *"Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEACE"*;

Así, el numeral 7.6.3 de la Directiva dispone que para toda modificación del PAC, deberá incluirse la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **UUWYVMD**



En ese marco normativo, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Administración, mediante el Informe de visto, el cual hace referencia a los Informes N° 002716-2021-SGL-GAD/ONPE, de la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración y N° 000113-2021-JAPROG-SGL-GAD/ONPE de la Jefatura de Área de Programación, propone la aprobación de la décimo tercera modificación al PAC de la Entidad, que tiene como sustento el pedido de la Gerencia de Gestión Electoral; evidenciándose, la necesidad de modificar el PAC, mediante la inclusión de un (1) procedimiento de selección, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En relación al párrafo precedente, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través el Memorando N° 0002472-2021-GPP/ONPE otorgó la certificación de crédito presupuestario N° 00001978 por el monto de S/ 1,536.620.98 (Un millón quinientos treinta y seis mil seiscientos veinte con 98/100 soles), para la contratación del servicio de alquiler de local de producción – Func 2021. Es preciso señalar que el financiamiento del servicio antes citado son con cargo a los recursos presupuestarios autorizados al Pliego 032: ONPE, y emitida en el marco del artículo 19<sup>1</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los numerales 41.2 y 41.4 del Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público<sup>2</sup>;

En ese orden de ideas, se encuentra justificada la necesidad de emitir la resolución que apruebe la décimo tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales para el año 2021, que incluye un (1) procedimiento de selección, debiendo ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Jefatural N° 000003-2021-JN/ONPE;

Con el visado de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Administración y de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración, respectivamente;

### **SE RESUELVE:**

<sup>1</sup> Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

<sup>2</sup> De conformidad con lo dispuesto en los numerales 41.2 y 41.4 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: "La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego". Asimismo, "En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes".



**Artículo Primero.-** Aprobar la décimo tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021 del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales, con la finalidad de incluir un (1) procedimiento de selección, conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia de Administración, publique la décimo tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, y el presente documento de aprobación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Gerencia de Administración, a través de la Subgerencia de Logística, ponga la décimo tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021, a disposición del público interesado en revisarlo y adquirirlo, a costo de reproducción, en su local sito en el Jr. Washington N° 1894, distrito, provincia y departamento de Lima.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, en coordinación con la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración, efectúe la publicación de la décimo tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021, en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO**  
**Gerente General**  
**Oficina Nacional de Procesos Electorales**

(BPS/crm)





ANEXO 01: INCLUSIÓN

**PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES**

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : **00007-OFFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**

C) SIGLAS : **ONPE**

F) PLEGO : **ONPE**

D) UNIDAD EJECUTORA : **ONPE**

E) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC : **RESOLUCION**

B) AÑO : **2021**

E) RUC : **20291973551**

N. REF.	Ítem Único - Tipo de Compra o Selección	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	R. ÍTEM	ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ÍTEM (Recalcule comisión e interés)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	LOCALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIFUSIÓN DEL PAG POR LAS FUERZAS ARMADAS	CÓDIGO ÚNICO DE INSERCIÓN (PRINCIPAL)
																DEPA	PROV	CIET							
SI	1 - Único	0 - Para la Entidad		1 - Por procedimiento de selección	200 - Contratación Directa	2 - SERVICIOS	-	0 - NO	SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL DE PRODUCCION FUNC 2021	801010200094650	36 - Sembla	1.00	1 - Soles		51,530,000.00	15	01	01	00	7 - Julio	301 - Sin Municipalidad			0 - SI	

 Firma Digital

Firmado digitalmente por AGUILAR TICCONA YÁVITZA Milagros FAU  
20201973551 507  
Móvil: Doy V" B"  
Fecha: 16.07.2021 09:12:03 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **UUWYVMD**

